



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 199-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 JUL 2022

VISTOS: El Informe N° 156-2022/GRP-402000-402100 de fecha 04 de julio de 2022, el Informe N°197-2022/GRP-402400, de fecha 27 de junio de 2022, el Informe N°152-2022/GRP-402000-402410, de fecha 27 de junio de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 77-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 77-2022/GRP-GSRMH-G** de fecha 24 de marzo de 2022 en su artículo segundo se aprobar el expediente técnico actualizado de la IOARR: "Construcción de ambiente para cocina, espacio deportivo con cobertura y sistema de drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba, departamento Piura", Código Único de Inversión N°2471681; con un monto total de inversión de S/ 1'012,772.69 (Un Millón Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada; de acuerdo al detalle consignado en la citada resolución;

Que, mediante **Informe N°152-2022/GRP-402000-402410**, de fecha 27 de junio 2022 el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico actualizado de la IOARR: "Construcción de ambiente para cocina, espacio deportivo con cobertura y sistema de drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba, departamento Piura", cuyo monto total de inversión asciende a S/ 1'012,772.69 (Un Millón Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 69/100 Soles), a precios del mes de marzo del 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto; siendo el resumen el siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/
OBRAS PROVISIONALES	78,074.61
ESTRUCTURAS	434,545.00
ARQUITECTURA	93,798.78
INSTALACIONES ELECTRICAS	18,135.23
INSTALACIONES SANITARIAS	30,023.87
COSTO DIRECTO	654,577.49
GASTOS GENERALES 10%	65,457.75
UTILIDAD 8%	52,366.20
SUB TOTAL	772,401.44
IMPUESTO (IGV) 18%	139,032.25
TOTAL PRESUPUESTO	911,433.69
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	54,339.00
ELABORACIÓN DE EXP.TÉCNICO + ACTUALIZACIÓN	47,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'012,772.69

Que, mediante **Informe N°197-2022/GRP-402400**, de fecha 27 de junio de 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), deriva los actuados a Gerencia Sub Regional, donde solicita la aprobación del expediente técnico actualizado del Proyecto: "Construcción de ambiente para cocina, espacio deportivo con cobertura y sistema de drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba, departamento Piura", cuyo monto total de inversión asciende a S/ 1'012,772.69 (Un Millón Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 69/100 Soles), a precios del mes de marzo de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, con proveído de fecha 28 de junio de 2022 inserto en el Informe N°197-2022/GRP-402400, el Gerente Sub Regional, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión y proyectar documento resolutivo;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **199**-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 JUL 2022**

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, en el marco normativo del artículo 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y el numeral 17.8 determina "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33°. Preve: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, en ese orden de ideas el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, el numeral 29.8 señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Finalmente, el numeral 29.11 refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el **expediente técnico** de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **199** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 JUL 2022**

Que, Mediante, **Informe N° 156-2022/GRP-402000-402100** de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han observado las disposiciones de la Directiva Regional N° 07-2018/GRP-440000-440400, **resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico actualizado de la IOARR: "Construcción de ambiente para cocina, espacio deportivo con cobertura y sistema de drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba, departamento Piura", de acuerdo a la información remitida por las áreas técnicas.**

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 77-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 24 de marzo de 2022 que en su artículo segundo resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: "Construcción de ambiente para cocina, espacio deportivo con cobertura y sistema de drenaje; en el (la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la localidad Tunal, distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba, departamento Piura".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el expediente técnico actualizado de la IOARR: "Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en el(la) I.E. Augusto Salazar Bondy - Lalaquiz en la Localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia Huancabamba, Departamento Piura", Código Único de Inversiones N°2471681, cuyo monto total de inversión asciende a S/ 1'012,772.69 (Un Millón Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 69/100 Soles), a precios del mes de marzo de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Suma Alzada, siendo el resumen el siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/
OBRAS PROVISIONALES	78,074.61
ESTRUCTURAS	434,545.00
ARQUITECTURA	93,798.78
INSTALACIONES ELECTRICAS	18,135.23
INSTALACIONES SANITARIAS	30,023.87
COSTO DIRECTO	654,577.49
GASTOS GENERALES 10%	65,457.75
UTILIDAD 8%	52,366.20
SUB TOTAL	772,401.44
IMPUESTO (IGV) 18%	139,032.25
TOTAL PRESUPUESTO	911,433.69
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	54,339.00
ELABORACIÓN DE EXP.TÉCNICO + ACTUALIZACIÓN	47,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1'012,772.69



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **199-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **05 JUL 2022**

ARTICULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAIM A. HOLGUIN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL